

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00280

Resuelve el Juzgado el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte ejecutada, contra el auto calendado 8 de noviembre de 2019, mediante el cual se corrigió el mandamiento de pago.

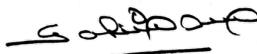
CONSIDERACIONES

En el caso bajo estudio, la providencia no merece ser modificada o revocada, toda vez que, se encuentra acorde con lo solicitado en las pretensiones de la demanda.

Ahora, si el demandado ha realizado abonos a la obligación, y, el capital, puede ser inferior, la parte actora bien puede solicitar corregir la demanda o reformarla, si lo ve pertinente.

Sean estas las razones por las que el auto censurado se mantiene incólume, auto calendado 8 de noviembre de 2019, mediante el cual se corrigió el mandamiento de pago.

Notifíquese y cúmplase



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(2)

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión, es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL, Nro. 43, hoy 15 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, Gloria Maria G. de Riveros